

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, REPRESENTADO POR EL L.C. **OSVALDO CRUZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO: "**EL IVD**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**; REPRESENTADA POR EL C. ARTURO LINO PARDO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNA DESDE ESTE MOMENTO COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

ANTECEDENTES

I.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **IVD/SA/0149/2023** SE SOLICITÓ **AUTORIZACIÓN** A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE VERACRUZ, PARA LOS EFECTOS QUE DISPONE EL **ARTÍCULO 31** PÁRRAFO SEGUNDO DEL **ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA **3380001**, **SERVICIO DE VIGILANCIA** EN REFERENCIA AL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

II.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SFA/280/2023** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: QUE UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL OFICIO NÚMERO **IVD/SA/0149/2023**, ESTA SECRETARÍA NO PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN AL RESPECTO, TODA VEZ QUE DICHA CONTRATACIÓN NO ES SUJETO DE REVISIÓN Y/O AUTORIZACIÓN, ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO SEÑALADO CON EL ARÁBIGO 2 DEL OFICIO CIRCULAR No. **SFA/49/2023** DE FECHA ONCE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. - - -

III.- EL OFICIO MENCIONADO EN EL ÚLTIMO RENGLÓN DEL PUNTO II ROMANO, DEL APARTADO ANTECEDENTES, SEÑALA; 2. SERVICIOS PROFESIONALES ... "LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN EN APEGO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD, SERÁN ENVIADAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SIGNADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD, ACOMPAÑADAS DE LA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA QUE SUSTENTE LA CONTRATACIÓN BAJO ESTE PRECEPTO, QUEDAN EXCEPTUADOS AQUELLOS **SERVICIOS** QUE SE PRESENTEN SOBRE **BIENES INMUEBLES** (**LIMPIEZA, JARDINERÍA, VIGILANCIA, ETC.**); ASÍ COMO TODAS AQUELLAS PRESTACIONES DE NÓNIMA HACÍA SERVICIOS PÚBLICOS (SEGURO DE VIDA, INSTITUCIONAL Y GASTOS MÉDICOS, ENTRE OTROS). - - - - -

IV.- QUE UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES I, II Y III, Y EN EL ENTENDIDO QUE, POR TRATARSE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, **NO LE ES APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, SE PROCEDE EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

HECHO LO ANTERIOR SE PROCEDE A MANIFESTAR LAS SIGUIENTES: - - - - -

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IVD". - - - - -

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE CÓMO ÓRGANO OPERATIVO DEL DEPORTE SE LE ATRIBUYE POR CONDUCTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, PROMOVER UNA MAYOR CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTEN EL FOMENTO A LA CULTURA FÍSICA A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DEPORTIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, FACULTANDO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHA INSTITUCIÓN; ESTO EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 3, 44 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN VI, 16 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1,3,5,8 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

I.2. QUE EL L.C. OSVALDO CRUZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA, LIMITADA Y/O SUSPENDIDA, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

I.3. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ, QUE ES EL ÓRGANO COMPETENTE DEL EJECUTIVO ESTATAL EN MATERIA DEPORTIVA Y ENTRE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA LA DE "PROGRAMAR LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS, CON BASE EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE A LA DIRECCIÓN GENERAL O SUBDIRECCIONES, REALICEN LOS ÓRGANOS NACIONALES O MUNICIPALES DEL DEPORTE Y ORGANIZACIONES DE LA INICIATIVA PRIVADA; Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE OTORGUEN A LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, PROCEDIMIENTO A DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS Y DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO APOYAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EJERCIENDO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS". -----

I.4. QUE ASISTE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL MAESTRO HÉCTOR RUIZ ESCALANTE, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, ASÍ COMO, CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, GIRADO ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL REYES MORÁN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS DE LA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. -----

I.5. QUE ASISTE COMO TESTIGO EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL L.A. JOSÉ MARÍA DELGADO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. -----

I.6. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEÑALA COMO DOMICILIO PROCESAL EL UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LAS FLORES S/N, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA C.P. 94294 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE RAQUETA EN ESTA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ. -----

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. DECLARA EL **C. ARTURO LINO PRADO**, QUE SU REPRESENTADA, **ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES SA DE CV**; ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 3036 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, GIRADO ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DE LA LLAVE PECERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 18 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ESCOBEDO, VERACRUZ., QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN Y SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL AMPARO DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **AAR1702022Y3** Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO **34664**; QUE EN ESTE MOMENTO HACE ENTREGA DE DOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN DOS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES; UNA OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA OTRA OTORGADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - - - - -

II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO 3036 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, GIRADO ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DE LA LLAVE PECERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 18 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ESCOBEDO, VERACRUZ., - - - - -

II.3. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEÑALA COMO DOMICILIO CALLE SEIS NÚMERO 851 16, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ, C.P. 94300 Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1724788704**. MISMA DE LA QUE SE ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO. - - - - -

II.4. QUE SU PODERDANTE TIENE INTERÉS EXPRESO Y LEGÍTIMO DE SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN. - - - - -

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y QUE TAL VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA SUJETA A VICIOS DE NINGUNA ESPECIE, PUES EN LA MISMA NO INCURREN DOLO, ERROR, VIOLENCIA O LESIÓN. - - - - -

III.3. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUIDOS LOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, CITATORIOS O EMPLAZAMIENTOS, ESTABLECEN COMO DOMICILIOS LO QUE HAN QUEDADO MANIFESTADOS EN SUS PREVIAS DECLARACIONES. - - - - -

III.4. QUE CONOCEN Y SON CONSCIENTES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL QUE EN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO ES APLICABLE, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: - - - - -

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS OTORGA AL "IVD" A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS ESPACIOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE: UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA" (ALBERCAS, CANCHAS DE FRONTÓN, GIMNASIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS); CENTRO DE RAQUETA, VILLA DEPORTIVA Y VELÓDROMO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: - - - - -

1. EL SERVICIO SE CONTRATA A PRECIO FIJO POR TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SU PRÓRROGA EN CASO DE CONVENIRSE; - - - - -

2. HASTA 16 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO Y EN HORARIO DE 8:00 A 8:00 HORAS; - - - - -

3. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: - - - - -

a. UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA" (ALBERCAS, CANCHAS DE FRONTÓN, GIMNASIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS);

b. CENTRO DE RAQUETA Y VILLA DEPORTIVA; - - - - -

c. VELÓDROMO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE XALAPA. - - - - -

4. EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR UNIFORMADO, PORTANDO GAFETE, RADIO COMUNICACIÓN, LÁMPARA, FORNITURA, TOLETE, GAS LACRIMÓGENO, JUEGO DE ESPOSAS, Y MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES EN FORMATOS DE LA EMPRESA; ASÍ COMO CONTAR CON EQUIPOS ELECTRÓNICOS (CELULAR), PARA LA TOMA DE EVIDENCIA FOROGRÁFICA; QUE DEBERÁN REPORTAR DE FORMA INMEDIATA) AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA". - - - - -

5. TAREAS BÁSICAS A REALIZAR: LA VIGILANCIA DE (EDIFICIOS, GIMNASIOS, CANCHAS, BANQUETAS, ALBERCAS, PATIOS, ESTACIONAMIENTOS, CENTRO DE INFORMACIÓN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ETC.). COMO SON LA UNIDAD

DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA" (ALBERCAS, CANCHAS DE FRONTÓN, GIMNASIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS); CENTRO DE RAQUETA, VILLA DEPORTIVA Y VELÓDROMO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, EN CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONSIGNAS TURNADAS POR LAS ÁREAS DIRECTIVAS DEL INSTITUTO; ELABORACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LEYES DE REFORMA AL INICIO DE CADA TURNO; Y, EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ACEPTA POR ANTICIPADO, TODO INCREMENTO EN EL NÚMERO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO QUE POR ESCRITO LE SOLICITE "EL IVD", RESPETANDO EN TODO TIEMPO EL PRECIO FIJO CONTRATADO, PARA LO CUAL "EL IVD" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DEL INCREMENTO EN EL SERVICIO, ASÍ COMO DE FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ADENDA MODIFICATORIA DE DARSE EL CASO.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGO. -----

EL "IVD" SE COMPROMETE A PAGAR A EL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR TURNO Y A PRECIO FIJO, LA CANTIDAD DE \$713.43 (SETECIENTOS TRECE PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL IVD" PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, Y CONTRA ENTREGA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (CFDI) DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL MISMO. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES SA DE CV. A LA CUENTA 65-50696017-5 CON CLAVE INTERBANCARIA 014882655069601753 DE LA ENTIDAD FINANCIERA SANTANDER. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA. -----

ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "IVD", Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LEYES DE REFORMA DE LA CONTRATANTE, RESPETANDO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA

FECHA DE SU FIRMA. -----

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. -----

EN RELACIÓN CON EL USO DE PROCESOS, INSUMOS O INFRAESTRUCTURA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ELLO, Y MANERA INDUBITABLE E INOBJETABLE, A "EL IVD". -----

EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL QUE EN O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, RECIBA U OBTenga EL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUEDA ENTENDIDO QUE LA MISMA NO ES TRASLADADA AL MISMO PARA UN FIN DIVERSO AL SEÑALADO COMO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN RELACIÓN A LA MISMA EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, ABSTENIÉNDOSE DE CONSERVAR CUALQUIER TIPO DE COPIA, FÍSICA O DIGITAL DE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE TRASLADAR LA MISMA A TERCEROS DISTINTOS A "EL IVD" O SU PERSONAL DIRECTIVO, LAS PARTES DAN A ESTA CLÁUSULA EL SENTIDO DE UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE ESTABLECEN QUE EN CASO DE VIOLACIÓN DEL MISMO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO PAGARÁ A "EL IVD", COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 10,000 (DIEZ MIL) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) VIGENTES AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE CADA CASO COMPROBADO QUE IMPLIQUE EL USO DE LOS SEÑALADOS DATOS PERSONALES. SON A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES QUE EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CAUSEN. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA EN TODO MOMENTO, Y PARA EL CASO DE QUE SE ENTABLARA ALGUNA DEMANDA DE ÍNDOLE LABORAL O DE ALGUNA OTRA NATURALEZA, A SALVAR Y DESLINDAR DE MANERA INMEDIATA Y DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL IVD", DEBIENDO PARA ELLO, EN SU CASO, SUFRAGAR LOS GASTOS Y CUBRIR A SU COSTA LAS RESPONSABILIDADES QUE, POR LOS PROCESOS JUDICIALES, INCLUIDOS LOS LABORALES, SE PUDIERAN DERIVAR EN SU CONTRA, AÚN CUNDO LOS MISMOS SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -----

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN. -----

ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO. -----

LA CONTRAVENCIÓN POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN

RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL IVD", Y UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EQUIVALENTE A 5,000 (CINCO MIL) UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN. -----

EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO SUFICIENTE PARA ELLO COMUNICAR POR ESCRITO AL MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. -----

CLÁUSULA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. -----

ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN DIVERSAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN COMO PENAS CONVENCIONALES: -----

a) A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR LA AUSENCIA DE CADA ELEMENTO/TURNO NO PRESTADO, EL EQUIVALENTE A 10 (DIEZ) UMAS; -----

LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE DESCUENTO A EFECTUARSE AL MOMENTO DE REALIZAR CUALQUIER PAGO, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE EL SERVICIO EN FORMA PARCIAL. -----

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO EMPLEARÁ POR SU CUENTA EL PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR TANTO, QUEDAN BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY DEL INFONAVIT Y, EN GENERAL, ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ASEGURARSE DE QUE TODO SU PERSONAL SE AJUSTA A LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBEN CUMPLIRSE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, POR LO QUE DE MANERA INDUBITABLE E INOBJETABLE QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO CONTRATADO SE ENCUENTRAN ÚNICAMENTE, JURÍDICA Y EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO COMO SU EMPLEADOR, POR ENDE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE BAJO NINGÚN SUPUESTO A "EL IVD" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASUME DE MANERA EXCLUSIVA LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN SE DERIVEN. -----

EL PRESTADOR DEL SERVICIO RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS O PERSONAL ASIGNADO

PARA LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ÉL ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A "EL IVD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A ENTREGAR, A SOLICITUD ESCRITA DE "EL IVD", EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS (HÁBILES), LOS NÚMEROS DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS ELEMENTOS O PERSONAL CON EL QUE PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO.

ES OBLIGACIÓN DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE DEBERÁ INDICAR AL MISMO QUE DURANTE SU ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES DEL "IVD", DEBERÁ EXHIBIR DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITE, PARA EL CASO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO EL "IVD" LO REQUIERA. - - - - -

CLÁUSULA DECIMA. FIANZA. - - - - -

CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, FIANZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. - - - - -

ANTE: **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** - - - - -

PARA GARANTIZAR POR **ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES SA DE CV**, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: **CPS/IVD/RM/001/2023**, DE FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y **ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES SA DE CV**, RELATIVO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A PRESTARSE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, POR UN MONTO TOTAL GLOBAL DE HASTA **1,012,956.45** (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y CINCO SENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, Y CON VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA POR SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA EN TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO. - - - - -

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTE CONTRATO, - - - - -

B) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE LA PÓLIZA QUE EMITE SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, - - - - -

C) QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA, - - - - -

D) QUE ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, - - - - -

E) QUE ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO REFERIDO EN ESTA FIANZA. - - - - -

F) QUE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA SEIS MESES POSTERIORES A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS Y PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, - - - - -

G) QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, Y - - - - -

H) QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. "NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" FIN DEL TEXTO. - - - - -

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - - - - -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. - - - - -

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EL DÍA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

POR "EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE"



L.C. **OSVALDO CRUZ VÁZQUEZ**
SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE



MTRO. **HÉCTOR RUIZ ESCALANTE**
SECRETARIO TÉCNICO INSTITUTO
VERACRUZANO DEL DEPORTE



L.A. **JOSÉ MARÍA DELGADO
ROMERO**
JEFE DE LA OFICINA DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. **ARTURO LINO PRADO**
REPRESENTANTE LEGAL DE ARI
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
INTEGRALES S.A. DE C.V.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS/IVD/RM/001/2023. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, EPRESENTADO POR EL L.C. **OSVALDO CRUZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ARI ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**; REPRESENTADA POR EL C. ARTURO LINO PARDO.

